



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR,
El Carmen de Bolívar, once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

PROCESO	TUTELA-DEBIDO PROCESO
RADICADO	13244-31-89-001-2025-00008-00
ACCIONANTE	FÉLIX ANDRÉS RICO LORA
ACCIONADO	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-UNIVERSIDAD LIBRE

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la tutela interpuesta por **FÉLIX ANDRÉS RICO LORA**, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, invocando la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, la igualdad, y el mérito.

Se advierte que, no se encuentra en la demanda de tutela cumplido el requisito dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991: *“deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra respecto de los mismos hechos y derechos”*.

No obstante, atendiendo a la línea jurisprudencia del Concejo de Estado¹ se debe entender otorgado tal juramento con la presentación de la tutela, y acceder a la admisión de esta, pues dicha manifestación bajo juramento es un requisito meramente formal que no puede sacrificar el derecho sustancial.

Por otro lado, observa este Despacho que el escrito de tutela satisface las exigencias de los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991 y fue presentada en debida forma.

Así las cosas, este Despacho **RESUELVE**:

1. De acuerdo con lo contemplado en la normatividad de los Decretos 2591 de 1991 y, 306 de 1992 **ADMÍTASE** la presente acción constitucional de tutela instaurada por **FÉLIX ANDRÉS RICO LORA**, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**.
2. Ábrase a pruebas y ténganse como tales los documentos aportados al expediente, a los que se les dará su valor probatorio al momento de fallar.
3. **REQUIÉRASE** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE** para que, en el término de dos (2) días, se sirva remitir a este juzgado, informe claro y detallado sobre los hechos de la

¹ Sobre la falta de juramento de que no ha presentado otra respecto de los mismos hechos y derechos, sentencia, CC, Rad. T – 191/93, 1993/05/12, M.P. Antonio Barrera Carbonell.



presente acción, para ello remítase copia del presente auto y traslado de la tutela.

Se les advierte que, si este informe no fuere rendido en el plazo estipulado, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano de conformidad a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4. **VINCULAR**, de manera oficiosa, de todos los integrantes del proceso de selección No. 2503 de 2023 de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, emanada de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**. Lo anterior, al estimar que tienen o pueden tener interés legítimo en el resultado de este asunto.
5. **ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE** que, de manera inmediata, se publique en sus páginas web oficiales el contenido de esta providencia, procedan con el envío a través de los correos electrónicos de quienes conforman la lista de participantes del proceso de selección No. 2503 de 2023 de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, para que ejerciten su derecho de defensa y contradicción en el presente trámite constitucional, dentro del término de dos días siguientes. La publicación y remisión de correos electrónicos la acreditarán al Juzgado junto con el informe que han de rendir como respuesta a esta Acción de Tutela.
6. Cualquier comunicación puede ser remitida al correo electrónico j01prctocbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De la misma forma, se requiere a las partes en este asunto para que informen el correo electrónico al que podrán remitirse las comunicaciones que en lo sucesivo se ordenen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOIWER BARRACÁN PADILLA
JUEZ

Firmado Por:

Loiwer Barragan Padilla



Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bf96aac74ef9b45327bf01f55c5691a1d006e70d17beb7fc80679e55d5a05fd**

Documento generado en 12/02/2025 09:07:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>